



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00116-00
Demandante:	MARIA PATRICIA SILVA ALEAN Y OTROS
Demandado:	ALFONSO BLANCO DEL CASTILLO Y OTROS

En audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., las partes de común acuerdo, pidieron al despacho la suspensión de dicha audiencia, desde la calenda en que se efectuaba dicha diligencia, esto es, 15 de marzo de 2023 hasta el día 28 de abril del año en curso, fecha en la cual, se continuaría con la audiencia en cita.

El día 27 de abril de 2023, se recepciona el siguiente memorial, el cual es debidamente anexado al expediente;

Señores:
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté (Córdoba).
j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia : Proceso Verbal (Reivindicatorio).
Radicado : 23-162-31-03-002-2018-00116-00
Demandante : María Patricia Silva Alean y Otros.
Demandado : Alfonso Blanco del Castillo y Otros.
Asunto : Solicitud conjunta prórroga suspensión.
: Decreto nueva suspensión del proceso.

Los suscritos, de condiciones y calidades ampliamente acreditadas ante su Despacho, estando dentro del término legal y la oportunidad procesal, con todo respeto, de forma conjunta, **solicitamos:**

- Prorrogar la suspensión del proceso decretada durante la audiencia celebrada el 15 de marzo de 2023.
- O en su defecto, decretar una nueva suspensión del proceso, conforme lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso y demás normativa concordante.

Nuestra petición conjunta se sustenta, en que requerimos unos días adicionales, para la consecución de algunos insumos técnicos / cartográficos indispensables, con miras a definir la terminación anticipada y amigable del presente proceso.

Finalmente, sugerimos las siguientes fechas para continuar el proceso:

- Viernes, 12 de mayo de 2023.
- Viernes, 26 de mayo de 2023.

Con toda consideración,

José Gabriel Ramírez Echeverría
Apoderado Demandados
jgramirezasesorias@gmail.com

Marcó Tulio Hernández Ciodaro
Apoderado Demandantes
marcohernandezc@outlook.com

En virtud de lo anterior, el despacho, habida cuenta que la solicitud de prórroga de suspensión de la audiencia del artículo viene suscrita por los

apoderados judiciales de las partes, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P., accederá a la prórroga de la suspensión hasta el día 26 de mayo de 2023.

A través de auto posterior, se fijará nueva fecha y hora la para continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de prórroga de suspensión de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. dentro de este asunto, hasta el día 26 de mayo de 2023, por lo ya dicho.

SEGUNDO: Por auto posterior, se fijará nueva fecha y hora la para continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA